

## EDICTO

EL TECNICO OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS  
HACE SABER:

A la sociedad **HOLCIM (COLOMBIA) S.A.**, que dentro del expediente No. **12700**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 22 de diciembre de 2015-  
**-RESOLUCION NUMERO: S 201500356696.** El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---RESUELVE--- **ARTICULO PRIMERO: DECLARAR** la suspensión temporal de las obligaciones **entre el cuatro (04) de diciembre de 2015 y el quince (15) de junio de 2016**, dentro del Contrato de Concesión Minera No. **12700**, para la explotación de un yacimiento de **DOLOMITA Y CALIZA**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **PUERTO TRIUNFO Y SAN LUIS** de este Departamento, otorgada mediante Resolución No. 002150 de 20 de junio de 1990 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 17 de julio de 1990, bajo el código **FITK-09**, cuyo titular es la sociedad **HOLCIM (COLOMBIA) S. A.**, con Nil. 860.009.808-5, representada legalmente por su Presidente Ejecutivo, el señor **MOISÉS PÉREZ YUNES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.260.495 o por quien haga sus veces, quien actúa a través de apoderada, señora **MARCELA ESTRADA DURÁN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.387.998 y la tarjeta profesional de abogado No. 123.896 del C. S. de la J., acorde con lo expuesto en la parte considerativa de este acto administrativo.---**ARTICULO SEGUNDO:** Con antelación al vencimiento de la suspensión de términos concedida y si los problemas técnicos aún persisten, el titular deberá acreditarlos para que esta Dirección pueda proceder a definir lo pertinente; subrogándose el derecho de verificar la autenticidad e idoneidad de la prueba allegada y de los documentos aportados para acreditar la legalidad de la solicitud de suspensión de obligaciones y de poner los hechos en conocimiento de las autoridades pertinentes, en caso de vislumbrarse cualquier irregularidad al respecto.--**PARÁGRAFO PRIMERO:** De no surtirse el trámite señalado en este artículo, las obligaciones se entenderán reanudadas, sin necesidad de pronunciamiento oficial alguno, **a partir del día dieciséis (15) del mes de junio de 2016**, aclarando que el término del contrato inicialmente estipulado, no se altera por el hecho de las suspensiones declaradas y que durante el término de la suspensión deben mantenerse vigentes las Pólizas de Cumplimiento Minero-Ambiental que amparan las obligaciones contractuales. --**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En concordancia con lo anterior, la Autoridad Minera podrá verificar en cualquier momento y durante el periodo de suspensión otorgado, si la situación de orden público que originó dicha declaratoria aún persiste, y de no persistir, ordenará de oficio la reanudación inmediata de las obligaciones emanadas del Contrato de Concesión.--**ARTÍCULO TERCERO:** En firme la presente providencia, envíese con copia a la **Gerencia de Catastro y Registro Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, en Bogotá D.C., para que sea anotada la suspensión de obligaciones del contrato en el Registro Minero Nacional.---**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** este acto administrativo de manera personal a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. ---**ARTICULO QUINTO:** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.. ----**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE--DAVID SOTO GONZALEZ---**  
Director de Fiscalización Minera

Medellín  
Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

13 de junio de 2016

a las 7:30 a.m.

  
MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.  
Técnico Operativo

Desfijado

17 de junio de 2016

a las 5:33 p.m.

  
MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.  
Técnico Operativo

Secretaría de Minas -

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56  
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000  
Medellín - Colombia  
Código Postal 050015

